

RESOLUCION EXENTA N° 3828

CASTRO, 25 JUL. 2016

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"ADDENDUM PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS AÑO 2016"**, suscrito con fecha 26 de Abril de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el cual tiene por objeto modificar cláusulas cuarta y quinta del convenio con fecha 18 de Enero de 2016 celebrado entre la Municipalidad y el Servicio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 958 de fecha 03 de Marzo de 2016, del Servicio de Salud Chiloé. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el addendum recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 07 de fecha 19 de Febrero del 2016, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. Apruébese **"ADDENDUM PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS AÑO 2016"**, suscrito con fecha 26 de Abril de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el cual tiene por objeto modificar cláusulas cuarta y quinta del convenio con fecha 18 de Enero de 2016 celebrado entre la Municipalidad y el Servicio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 958 de fecha 03 de Marzo de 2016, del Servicio de Salud Chiloé.
2. **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS AÑO 2016**

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/JBB/EGB/ABOGADO/MMS/PAC/ALP/lgb
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdepto. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé





MCH/JBB/EGB/MMS/PAC/ALP/lgb

ADDENDUM PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS AÑO 2016
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 26 de Abril de 2016 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, Cédula de Identidad N° 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, ciudad de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Perez Muñoz**, Cedula de Identidad N° 5.453.703-4, del mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Teniendo presente Resolución Exenta N° 1170 del 24 de Diciembre de 2015 que aprueba programa Sembrando Sonrisas; Resolución Exenta N° 372 de fecha 29 de Enero de 2016 que distribuye los recursos para el mencionado programa; Resolución Exenta N° 748 del 10 de Junio de 2016 que modifica Resolución Exenta N° 372 de fecha 29 de Enero de 2016, todas del Ministerio de Salud; y que para el cumplimiento de los objetivos se suscribe convenio, entre la Municipalidad y el Servicio, con fecha 18 de Enero de 2016 aprobado por Resolución Exenta N° 958 de fecha 03 de Marzo de 2016, del Servicio de Salud Chiloé.

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento se modifica la cláusula cuarta del convenio con fecha 18 de Enero de 2016 celebrado entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé en el sentido que:

Donde dice

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 630.775** (seiscientos treinta mil setecientos setenta y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Debe Decir:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **1.947.175** (un millón novecientos cuarenta y siete mil ciento setenta y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

TERCERA: Mediante el presente instrumento se modifica la cláusula quinta del convenio con fecha 18 de Enero de 2016 celebrado entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé en el sentido que:

Donde dice

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Tabla Nº 1

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD (PRODUCTO ESPERADO)	META (NºNIÑOS/AS)	RECURSOS (\$)
1	Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Realización de una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia	115	630.775
2	Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Realización de examen de salud bucal a población parvularia	115	
3	Prevención individual específica en población parvularia	Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niños y niñas que asisten a educación parvularia	115	
Total				630.775

Debe decir

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Tabla N° 1

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD (PRODUCTO ESPERADO)	META (N°NIÑOS/AS)	RECURSOS (\$)
1	Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Realización de una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia	355	1.947.175
2	Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Realización de examen de salud bucal a población parvularia	355	
3	Prevención individual específica en población parvularia	Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niños y niñas que asisten a educación parvularia	355	
Total				1.947.175

CUARTA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio celebrado el 18 de Enero de 2016 entre la Municipalidad y el Servicio y que son objeto de este addendum.

QUINTA: El presente Addendum de Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.



SR. JUAN PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SR. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé